



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2072-2021-R-UNE

Chosica, 27 de setiembre del 2021

VISTO el Oficio N° 401-2021-DIGA-UNE, del 31 de agosto del 2021, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0257-2021-DIGA-UNE, del 24 de junio del 2021, la Directora General de Administración remite al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto de la directiva que normará la reducción del plástico de un solo uso;

Que con Oficio N° 188-2021-UOyP/OPEyP-UNE, del 23 de agosto del 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, remite al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la directiva denominada: REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, para que se efectivice el trámite pertinente;

Que mediante Oficio N° 169-2021-OPEyP, del 24 de agosto del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto eleva a la Directora General de Administración el referido expediente para las acciones pertinentes;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración envía a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 24 de setiembre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 013-2021-R-UNE - REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por el área administrativa, el área legal y la oficina técnica correspondiente, dando conformidad al contenido que se adjunta en diez (10) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional



DIRECTIVA N° 013-2021-R-UNE

**REDUCCIÓN DEL
PLÁSTICO DE UN SOLO
USO**



ÍNDICE DE CONTENIDO

I. OBJETIVO.....	3
II. FINALIDAD.....	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
V. RESPONSABILIDADES.....	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
6.1. Definiciones	4
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
7.1 De las prohibiciones:	6
7.2. De las excepciones:.....	6
7.3 Estrategias de comunicación y sensibilización ambiental.....	7
7.4. De las sanciones	7
7.5. Del financiamiento	8
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	8
IX. ANEXO: Anexo 01: Modelos de Sensibilización	8



DIRECTIVA: REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para promover el consumo responsable del plástico y la reducción de plástico de un solo uso en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adelante UNE EGYV, y en sus locales, generados durante la Emergencia Sanitaria del COVID 19.

II. FINALIDAD

Disminuir el impacto negativo que ocasiona el uso de plástico de un solo uso en el ambiente y la salud pública, protegiendo a todo el personal que manipule los residuos y se prevenga la propagación del COVID 19 en las instalaciones de la UNE EGYV y sus locales, así como fomentar en la comunidad universitaria las buenas prácticas ambientales.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.3. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 3.4. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- 3.5. Ley N° 30884, Ley que regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.7. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.8. Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia del Sector Público.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM, que aprueba la Aplicación Gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, que establece el porcentaje en material reciclado
- 3.11. Decreto Supremo 013-2018-MINAM Decreto Supremo que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, que aprueba, entre otras, la Norma Técnica Peruana N° 900.058:2019 "Gestión de Residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.
- 3.14. Resolución N° 58-2015-CNB-INDECOPI, que aprueba, entre otras, la Norma Técnica Peruana N° 900.080:2015 "Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad".
- 3.15. Decreto Supremo N° 244-2019-EF, Aprueban el Reglamento del impuesto al



consumo de las bolsas de plástico.

- 3.16. Resolución N° 2525-2019-R-UNE que aprueba la Directiva N° 015-2019-R-UNE – Medidas de Ecoeficiencia en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.17. Resolución N° 3301-2019-R-UNE que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Peligrosos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.18. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria.
- 3.19. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las unidades de organización de la UNE EGYV, así como, estudiantes, servidores docentes, servidores administrativos y terceros que presten servicios y/u ocupen un espacio en la UNE EGYV, independientemente de su régimen laboral o contractual.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Dirección General de Administración establecerá medidas para el cumplimiento, control y seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento.
- 5.2. Las disposiciones mencionadas en el numeral 6 del presente documento son consideradas como medidas de ecoeficiencia, por lo que siguen la misma dinámica de las medidas contenidas en la Directiva de Ecoeficiencia de la UNE EGYV.
- 5.3. La Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Imagen Institucional serán las responsables de difundir las medidas implementadas en el presente documento.
- 5.4. La Dirección General de Administración, de considerarlo necesario, solicitará asistencia técnica del Ministerio del Ambiente, para la aplicación del presente documento.
- 5.5. La Dirección General de Administración es la responsable de evaluar permanentemente la aplicabilidad de lo dispuesto en la presente directiva y propondrá la actualización o modificación correspondiente, en el supuesto que no se encuentre contemplada en la norma.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones

- a. **Biodegradabilidad:** para ser designado como orgánicamente recuperable, cada envase o embalaje, material de envase o embalaje o componente de envase o embalaje debe ser biodegradable de forma inherente y última como se demuestra en los ensayos de



laboratorio indicados en el capítulo 7 y según los criterios y niveles de aceptación indicados en los apartados A1 y A2 del Anexo A de la versión actualizada de la Norma Técnica Peruana 900.080:2005 “ENVASE Y EMBALAJES. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad”.

- b. Bolsas de plástico de un solo uso:** bolsas de plástico diseñadas para un solo uso, con corto tiempo de vida útil y cuya degradación genera contaminación por microplásticos y/o sustancias peligrosas y/o dificulta su valorización; adicionalmente, presentan una superficie menor de 30x30 cm y/o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm).
- c. Microplásticos:** son piezas muy pequeñas de material plástico que contaminan el medioambiente que miden como máximo 5 milímetros. Existen dos tipos de microplásticos: los primarios son los que se vierten directamente en el medio ambiente y representan entre el 15% y el 31% de los océanos y los **secundarios** son los que se forman con la degradación de objetos grandes de plástico, como bolsas, botellas, etc. Estos son mucho más abundantes, ya que forman entre el 69% y el 81% de los microplásticos de los océanos.
- d. Plástico:** Material de base polimérica dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que puede incluir aditivos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.
- e. Plástico reutilizable:** Bienes de plástico diseñados para realizar un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen. No está compuesto por sustancias peligrosas o aditivos, que aceleran su fragmentación para la generación de microplásticos y que no permitan su valorización.
- 6.2.** La Comunidad Universitaria y los visitantes deberán priorizar el uso de bolsas reciclables, tela o biodegradable.
- 6.3.** Las adquisiciones que se realicen se regirán por el principio de sostenibilidad ambiental y social, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, normas modificatorias y complementarias.
- 6.4.** Queda prohibido para todas las unidades de organización, servidores docentes, servidores administrativos, estudiantes y terceros que presten servicios y/u ocupen un espacio en la UNE EGYV, el ingreso y el uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano en las instalaciones de la UNE EGYV. Así como también la adquisición, directa o como parte de un producto de:
- Bolsas de plástico de un solo uso.
 - Bolsas de plástico compuestas por sustancias peligrosas y aditivos que catalicen su fragmentación y generen contaminación por microplásticos de acuerdo al establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM.
 - Sorbetes plásticos, envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.



El uso de bolsas o envoltorios plásticos para la entrega de información impresa a la comunidad Universitaria y la ciudadanía en general, así como la adquisición de diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita y otros tipos de información contenidos en bolsas o envoltorios plásticos; lo mismo es aplicable en caso de donación de materiales de difusión.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De las prohibiciones:

1. A la entrada en vigencia el presente documento, los estudiantes, servidores docentes, servidores administrativos y terceros que realicen labores en todas las unidades de organización de la UNE EGYV, tienen prohibido almacenar en su escritorio: bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.
2. Las oficinas administrativas, académicas, Facultades y la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella, así como, los promotores de ecoeficiencia, son responsables de cumplir lo establecido en el numeral 7.1 "De las prohibiciones" e informar al Comité de Ecoeficiencia los casos de incumplimiento.
3. Los plásticos de un solo uso que sean retirados serán dispuestos correctamente como residuos sólidos con personal de terceros (limpieza y mantenimiento) bajo supervisión de la Oficina de Servicios Generales de la UNE EGYV.
4. Los servicios en reuniones y otros eventos institucionales, deberán adecuarse a las medidas establecidas por el presente documento, así como priorizar el uso de materiales reutilizables.
5. A partir del primer día hábil del siguiente año, los proveedores que ingresen alimentos en el marco de un contrato, convenio o similar todas las unidades de organización de la UNE EGYV, no podrán utilizar bolsas plásticas de un solo uso, sorbetes plásticos y envases de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.

7.2 De las excepciones:

Se autoriza, excepcionalmente, la adquisición, ingreso y uso en los locales de la universidad, en los siguientes casos:

1. Bolsas plásticas de un solo uso, en contacto directo con el producto que contienen, que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener y conservar alimentos a granel, alimentos de origen animal, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados.
2. Bolsas plásticas de un solo uso diseñadas para la disposición de residuos, de conformidad con la normativa vigente.
3. Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias.



4. Sorbetes plásticos que son utilizados por necesidad médica en los ambientes de servicios de salud y/o tópicos, y los que son necesarios para niñas, niños, personas con incapacidad temporal, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

La recolección o disposición final del material de plástico cuyo uso esta exceptuado en el presente numeral, se realizará conforme a las disposiciones del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Peligrosos para los locales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

7.3 Estrategias de comunicación y sensibilización ambiental

1. La minimización de la generación de los residuos plásticos de un solo uso y el consumo responsable del plástico se integran a las estrategias de difusión y sensibilización de la ecoeficiencia de los Planes de Ecoeficiencia Institucionales, de corresponder.
2. Se promueve la difusión del 3 de julio como el “Día Internacional Libre de Bolsas de Plásticos” y se declara los días miércoles como el “Día del reciclaje del Plástico” de manera que se promueva la minimización de los residuos plásticos.
3. Los talleres, capacitaciones, ferias y los eventos en general que se promuevan bajo el logo de la UNE EGyV deben adecuarse a las medidas establecidas por el presente documento, así como priorizar el uso de materiales reutilizables.
4. La Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Servicios Generales en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, deben brindar información a los visitantes que realicen actividades dentro de las instalaciones, sobre los alcances del presente documento de manera anticipada, para que puedan desarrollar sus actividades con normalidad.
5. La Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Servicios Generales en coordinación con la Unidad de Mantenimiento y la Unidad de Transportes, brindaran charlas orientadoras periódicamente a los agentes de vigilancia y personal de mantenimiento y limpieza.
6. La Dirección General de Administración en coordinación de la Oficina de Imagen Institucional, ubicarán en los ambientes donde brinden atención a la ciudadanía, afiches y otras piezas gráficas que promuevan el consumo responsable del plástico en la Universidad y sus locales.

7.4. De las sanciones

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento se elevará a la Oficina de Recursos Humanos, para que de acuerdo a sus competencias determine las responsabilidades que ameriten según la gravedad del caso, aplicando las normas que la regulan.



7.5. Del financiamiento

Todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, en la elaboración de sus Cuadros de Necesidades durante la formulación del presupuesto considerarán la adquisición de materiales reutilizables, biodegradables u otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización, en sus actividades de capacitación y difusión.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección General de Administración de la UNE EGY, sobre la base de lo establecido en la normativa vigente de la materia.

SEGUNDA: La presente Directiva entre en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

IX. ANEXO: Anexo 01: Modelos de Sensibilización



ANEXO 01

MODELOS DE SENSIBILIZACIÓN

El plástico

- El plástico fue creado en 1860 por el Norteamericano Wesley Hyatt.
- Es un material versátil, ligero y de baja densidad, usado para una amplia gama de aplicaciones industriales y de consumo.
- Desde 1964 hasta 2014, la producción de plásticos se ha incrementado veinte veces, alcanzando los 311 millones de toneladas en 2014.
- Está constituido por compuestos orgánicos, sintéticos o semisintéticos.
- Los compuestos orgánicos son derivados del petróleo.



EL PERÚ PRIMERO

▪ Reducir el uso de plásticos de un solo uso:

Bolsas plásticas de un solo uso



Sorbetes plásticos



Envases de tecnopor para alimentos y bebidas



▪ Debiendo reemplazarlos progresivamente por:

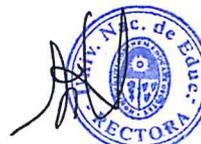
✓ Plástico reutilizable;



✓ Plástico biodegradable; u,



✓ otros cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.



#MenosPlásticoMásVida **PERÚ LIMPIO**

Gracias pero NO

Más del 99 % de basura plástica que se genera en el Perú no se recicla

No pidas bolsas de plástico cuando compres pocos productos que puedas guardar en tu cartera o mochila

No uses bolsas menores de 30 x 30 cm porque son innecesarias

Una bolsa plástica se demora **400 años** en degradarse

#MenosPlásticoMásVida **PERÚ LIMPIO**

Sin cañita, por favor

Es basura que tarda más de 200 años en degradarse

Se estima que el 90 % de las aves han ingerido plásticos incluyendo cañitas

Al no degradarse puede ingresar en la cadena alimenticia pudiendo terminar en nuestro plato

#MenosPlásticoMásVida **PERÚ LIMPIO**

Libres de tecnopor

Cuida tu salud y el ambiente, usa envases reutilizables

Los envases de plástico y de tecnopor pueden tardar hasta 3000 años en degradarse

El tecnopor al entrar en contacto con la comida caliente, genera sustancias tóxicas para el cuerpo

CÓMO VIVIR CON MENOS PLÁSTICO

Lleva cubiertos y una taza a tu trabajo. ¡Evita los descartables!

Disfruta tu bebida sin cañita, te aseguramos que sabrá mejor ☺

Usa bolsas de tela para tus compras. ¡Es más cómodo!

Lleva agua desde tu casa en un tomatodo.

